

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2013**(JUNIO 19)**

Por el cual se expide un nuevo Reglamento del Área de Idiomas del Centro de Humanidades “Guillermo de Castellana” en la I.U CESMAG.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 036 de noviembre 2 de 2011 del Consejo Directivo, se expidió el Reglamento del Área de Idiomas del Centro de Humanidades.

Que entre el año 2001 y el año 2013 se ha pasado de una población de 1.500 a 4.800 estudiantes, situación que exige buscar estrategias y una organización adecuada para el desarrollo de los espacios académicos de inglés que permitan atender a los estudiantes de manera oportuna y eficaz.

Que al revisar los horarios de clase de los estudiantes en los distintos programas se observan espacios vacíos que pueden ser aprovechados para optimizar el tiempo establecido por la Institución para el desarrollo del correspondiente plan de estudios de los programas.

Que algunos estudiantes de Derecho tienen dificultades para matricular el espacio de Consultorios Jurídicos por no haber cursado los espacios académicos de éticas, inglés y deporte universitario.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 033 de junio 12 de 2013, presenta ante este Consejo la propuesta de un nuevo reglamento del área de Idiomas del Centro de Humanidades “Guillermo de Castellana”, la cual se considera viable.

A C U E R D A:

Expedir el nuevo Reglamento del Área de Idiomas, bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I**ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Encargar al Centro de Humanidades a través de su Área de Idiomas, para que realice las siguientes actividades:

1. Preparar, organizar y proponer la programación de espacios académicos de inglés u otro idioma a las instancias superiores de la I.U. CESMAG, para que debidamente aprobados, se puedan ofertar a los estudiantes de cada uno de los programas, teniendo en cuenta los respectivos planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Ofertar espacios académicos básicos de idiomas para personal interno y externo de la I.U. CESMAG.
3. Revisar y reestructurar el microcurrículo de los idiomas extranjeros modernos preferencialmente inglés e italiano.
4. Reconceptualizar y actualizar el complejo proceso de enseñanza de lenguas extranjeras a través de los procesos investigativos realizados por los grupos de docentes de inglés del Centro de Humanidades, inscritos en Colciencias.
5. Posibilitar la continua actualización del personal docente en áreas afines participando en congresos o en formación avanzada.

ARTÍCULO 2º. Motivar e incentivar para que el Área de Idiomas, adscrita y coordinada por el Centro de Humanidades, se ocupe de promover mediante la profundización, actualización, investigación, la elaboración de material didáctico propio con el fin de contextualizar la enseñanza del inglés.

ARTÍCULO 3º. El plan de estudios que ofrece la I.U. CESMAG, a través del Área de Idiomas del Centro de Humanidades se distribuye así:

- Nivel básico con dos espacios académicos: Básico I y Básico II
- Nivel intermedio con dos espacios académicos: Intermedio I e Intermedio II.

Cada grado equivale a 2 créditos académicos para un total de 96 horas, distribuidas de la siguiente forma: 64 horas con acompañamiento del docente, que se trabajarán así: 54 horas de clase y 10 horas de laboratorio; y 32 horas de trabajo independiente del estudiante.

ARTÍCULO 4º. Los grupos se organizarán con 25 estudiantes teniendo en cuenta la prueba diagnóstica; en caso de presentarse grupos excepcionales se realizarán con la debida autorización.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5º. Todo estudiante de la I.U. CESMAG deberá realizar los grados de lengua extranjera conforme se han establecido en el plan de estudios de su programa académico, cuya matrícula el estudiante la realizará directamente en el sistema de registro y control

académico en las fechas señaladas en el calendario académico, según el resultado de la prueba diagnóstica y lo establecido en el plan de estudios, conforme al horario del semestre.

PARÁGRAFO. Para los estudiantes de la jornada nocturna el curso deberá desarrollarse en el periodo intersemestral cuando la franja horaria no lo permita a lo largo del periodo académico.

ARTÍCULO 6º. Los criterios de evaluación y asistencia del espacio académico se registrarán por lo establecido en el reglamento estudiantil de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 7º. Los programas académicos tanto tecnológicos como profesionales dejarán previsto un espacio académico de 4 horas semanales en el semestre correspondiente en el que estén programados los grados de inglés, así:

- Básico I, martes y miércoles 2 primeras horas de la mañana, 2 últimas horas de la tarde y 2 primeras horas de la noche.
- Básico II, jueves y viernes, 2 primeras horas de la mañana, 2 últimas horas de la tarde y 2 primeras horas de la noche.
- Intermedio I e Intermedio II. Lunes y viernes, 2 primeras horas de la mañana, 2 últimas horas de la tarde y 2 primeras horas de la noche.

PARÁGRAFO. Cuando los grupos de estudiantes superen el número de 5 cursos en un mismo programa, las adicionales se podrán desarrollar en la misma jornada en horario escalonado así: las dos primeras horas para unos grupos, la tercera y cuarta horas para otros, y la quinta y sexta para otros.

ARTÍCULO 8º. Plan de transición. Todos los estudiantes que aún no hayan cursado su correspondiente espacio académico de inglés están obligados a matricularse en el semestre que lo establezca el plan de estudios de su programa y quienes estén atrasados según ese plan, deben ajustarse a los horarios excepcionales que propondrá el Centro de Humanidades.

ARTÍCULO 9º. A los estudiantes que hayan adelantado y aprobado estudios del idioma inglés u otros idiomas en la I.U. CESMAG, en otras instituciones de educación superior o hayan aprobado los exámenes reconocidos internacionalmente, previo estudio y cumplimiento de requisitos del reglamento estudiantil, se les hará la homologación correspondiente.

CAPÍTULO III

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

ARTÍCULO 10º. Se denominan pruebas diagnósticas a aquellas que se aplicarán a los

estudiantes que ingresen a primer semestre, con el fin de ubicarlos en el nivel de conocimiento del idioma que le corresponda. Las pruebas diagnósticas serán aplicadas a los estudiantes, en la primera semana de clases de cada semestre, por los docentes del Área de Idiomas del Centro de Humanidades, quienes las organizarán, ejecutarán y entregarán los resultados debidamente clasificados al sistema de registro y control académico. A los estudiantes que superen la prueba diagnóstica se les remitirá la correspondiente acta de validación al sistema de registro y control académico para que procedan a la cancelación y adición al siguiente grado de inglés.

PARÁGRAFO. A los docentes que ejecuten las pruebas diagnósticas se les asignará 2 horas semanales a lo largo del semestre para la organización, ejecución y entrega de resultados de la prueba.

ARTÍCULO 11°. Para que la prueba diagnóstica sea aprobada por el estudiante deberá tener como nota mínima 4.0, equivalente al 80%, correspondiente a la prueba estándar del nivel.

CAPITULO IV

CURSOS DE EXTENSIÓN DE IDIOMAS

ARTÍCULO 12°. Se denominan cursos de extensión a aquellos espacios académicos básicos de inglés y de cualquier otra lengua extranjera en los que se inscriben personas interesadas en su aprendizaje, y los que la I.U CESMAG, a través del Centro de Humanidades, organiza con la debida aprobación de las instancias correspondientes y oferta a la comunidad universitaria y al personal externo.

ARTÍCULO 13°. El Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano adscrito al Centro de Humanidades ofrecerá para los estudiantes de la I.U CESMAG, que han cumplido la intensidad horaria obligatoria establecida en el plan de estudios de los programas, la posibilidad de continuar con su formación de Inglés del nivel intermedio y avanzado y prepararse para realizar las pruebas internacionales correspondientes.

ARTÍCULO 14°. Las matrículas en los cursos se realizarán de acuerdo a la programación ofertada por el Centro de Humanidades desde donde se extenderá la correspondiente certificación a través de un diploma.

ARTÍCULO 15°. El número de estudiantes, el tiempo de inicio y de finalización, el costo del curso, la asignación y pago de docentes estará sujeto al plan de formación ofertado, al presupuesto presentado y aprobado por las instancias competentes de la I.U. CESMAG.

ARTÍCULO 16°. El presente acuerdo se considera incorporado al reglamento estudiantil, rige a partir del primer semestre del 2014 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 17°. Rectoría, Vice-rectorías Académica, Administrativa-financiera y de Investigaciones, Gestión Humana, Centro de Humanidades, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 19 de junio de 2013.



EDUARDO ZUÑIGA ERAZO
Presidente



LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

2013: la familia gorettiana vive su misión educadora bajo el esplendor de la fe.